



13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			Nº CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER Nº			CERTIFICADO LÍDER Nº			A.P.			
DÍA	MES	AÑO	PRORROGA			1									NO			
23		10		2019											NIT		900.558.506-5	
DIRECCIÓN		20089829-AURORA CENTRO ESPECIALIZADO EN CANCER DE PIEL S.A.S.													TELÉFONO		3156605050	
KR 46 7 12, MEDELLIN, ANTIOQUIA																		
ASEGURADO		20089829-AURORA CENTRO ESPECIALIZADO EN CANCER DE PIEL S.A.S.													NIT		900.558.506-5	
DIRECCIÓN		KR 46 7 12, MEDELLIN, ANTIOQUIA													TELÉFONO		3156605050	
KR 46 7 12, MEDELLIN, ANTIOQUIA																		
EMITIDO EN		MEDELLIN		CENTRO	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA								NÚMERO	
MONEDA		Pesos		OPER		DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		DE DÍAS	
TIPO CAMBIO		1.00		1048	10	23	10	2019	15	2	2020	00:00	31	5	2020	00:00	106	
CARGAR A: AURORA CENTRO ESPECIALIZADO EN CANCER DE PIEL S.A.S.									FORMA DE PAGO				VALOR ASEGURADO TOTAL					
									4. 30 DÍAS				\$ 165,623,200.00					

Riesgo: 1 -
AURORA CEN ESPECIALIZADO, MEDELLIN, ANTIOQUIA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	165,623,200.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	165,623,200.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	165,623,200.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	165,623,200.00	SI	144,296.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO				

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-027-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA PRORROGA DE LAS GARANTÍAS.

OBJETO DEL SEGURO:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****144,296.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****27,416.24
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.24
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****171,712.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

23/10/2019 14:42:52

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				3792	3	JAVIER ESCOBAR URIBE Y	21,644.40

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1021862 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: PRORROGA

1

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL PROCESO PN SECSA MIC 037-2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE ALTO COSTO PARA EL APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO PARA EL MANEJO DE LESIONES EN PIEL DE ORIGEN ONCOLOGICO, EN LA QUE SE GENERAN ACTIVIDADES DE FORMA AMBULATORIAS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPARAN OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.

MAC A VARGAS***FIN DE TEXTO***